



# Reglamento de prestamos de Sede o Sala del CMU

---

**Artículo 1º.-** El Colegio Médico del Uruguay podrá conceder el uso gratuito de la Sede o Sala para la realización de actividades de educación médica continua y desarrollo profesional médico continuo, vinculados al ejercicio profesional y a los preceptos éticos aplicables, en conformidad con el artículo 4, nral. 7 de la Ley N° 18.591 de 19/09/2009 y del Decreto N° 083/2010.

## **INSTITUCIONES**

**Artículo 2º.-** El Colegio Médico del Uruguay podrá conceder el uso gratuito de Sede o Sala para actividades o eventos organizados por las siguientes instituciones:

- \* Facultades de Medicina y Escuelas de Posgrado, públicas y privadas nacionales.
- \* Servicios Universitarios públicos y privados, internacionales.
- \* Ministerio de Salud Pública y organismos dependientes que cuenten con su aval.
- \* Sociedades científicas médicas nacionales con personería jurídica.
- \* Instituciones de asistencia médicas integral colectiva, públicas o privadas integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).
- \* Servicios de asistencia médica parcial privadas.
- \* Cualquier otra institución que, a juicio de los Consejos cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 3.** Quedan excluidas expresamente las actividades o eventos organizados por:

- \* Empresas de especialidades farmacéuticas y/o proveedoras de insumos médicos de cualquier tipo.
- \* Empresas privadas dedicadas a la organización de actividades de formación médica con fines de lucro.
- \* Personas particulares sin el respaldo de alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior.
- \* Agrupaciones o entidades de carácter político partidario o gremial.
- \* Aquellas actividades que a juicio del Consejo contravengan la ética médica y/o la evidencia científica.

- \* Cualquier otra institución u organismo que a juicio de los Consejos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

## **REQUISITOS DE LA SOLICITUD**

**Artículo 4º.-** Las organizaciones que soliciten el uso gratuito de Sede o Sala del CMU para realizar actividades o eventos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- \* Realizar la solicitud al Consejo Nacional, enviando carta o correo electrónico con documento adjunto, dirigido a la presidencia.
- \* La solicitud deberá enviarse en hoja membretada del evento o de la institución organizadora, firmada por un responsable referente de la institución. En caso de enviarse por correo electrónico tendrá que realizarse desde la cuenta oficial.
- \* Los colegiados designados como responsables del evento o actividad deberán estar al día con su obligación de pago de aportes.
- \* En la solicitud se señalará para cada caso:
  - \* Definición del evento, atendiendo a lo especificado en el presente reglamento.
  - \* Fecha y horario del uso de la Sede o Sala.<sup>1</sup>
  - \* Programa detallado.
  - \* Nombre, cédula de identidad y contacto de los responsables del evento. Deberán designarse al menos cinco (5) personas responsables.
  - \* Declarar tener el aval institucional.
  - \* Fuentes de financiación externas a la institución referente.

**Artículo 5º.-** Las solicitudes de uso gratuito de la Sede o Sala deberán presentarse con una antelación mínima de 10 días de la fecha prevista para realiza la actividad. No se recibirán solicitudes presentadas fuera de ese plazo.

El Consejo podrá conceder el uso de Sede o Sala de forma periódica, siempre y cuando no afecte el normal funcionamiento del Colegio y de sus actividades.

---

1 - En caso de solicitud de préstamo de Sede o Sala en forma periódica deberá indicarse en la solicitud.

## **PROCEDIMIENTO**

**Artículo 6°.**- Al recibir la solicitud será revisada por la Secretaría del Consejo Nacional, que analizará los requisitos formales y tendrá la potestad de sugerir adecuaciones y colaborar en su cumplimiento. Luego ingresará el tema a la mesa siguiente. La solicitud y la resolución deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente, junto con los comentarios que se realicen y la votación.

**Artículo 7°.** El Consejo Nacional se reserva el derecho de nombrar a uno o más de sus miembros para verificar el desarrollo y la organización de la actividad y/o evento. En éste caso, se les informará a los referentes que los solicitaron. En caso de encontrar incumplimiento de lo informado/acordado, lo deberá poner en conocimiento del Consejo Nacional, lo antes posible.

## **OTORGAMIENTO**

**Artículo 8°.** Cuando el Consejo Nacional resuelva conceder el uso gratuito de Sede o Sala del CMU, la institución beneficiaria deberá suscribir (a través de los cinco responsables designados), el contrato de comodato de uso gratuito de Sede o Sala del CMU y que se anexa al presente reglamento.

**Artículo 9°.** Será condición para otorgar el uso gratuito de Sede o Sala que los responsables designados del evento o actividad exijan a los expositores, coordinadores, panelistas y todo aquél que tenga un rol docente en el evento, declarar sus conflictos de interés ante los asistentes.

## **VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

**Artículo 10°.** Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente de aprobado por el Consejo Nacional.

**Artículo 11°.** Este reglamento podrá ser modificado por el Consejo en sesión ordinaria, que haya sido convocada con ese punto incluido en el orden del día, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento vigente del Consejo Nacional.

